

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS DEL DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Comisionada Presidenta: Buenas días tardes Comisionados, vamos a dar inicio a nuestra sesión pública extraordinaria de este día diez de julio de dos mil diecinueve, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, licenciado Palacios le solicito bien, tenga a pasar lista de asistencia.

Secretario Ejecutivo: Buenos tardes, por instrucciones de la Comisionada Presidenta, realizo el pase de asistencia.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Presente.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Presente

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Presente

Secretario Ejecutivo: Comisionada hago de su conocimiento, se encuentran presente los comisionados que integran este pleno por lo cual existe el Quórum legal para llevar a cabo la presente sesión pública extraordinaria.

Comisionada Presidenta: Gracias señores Comisionados, pasada la lista de asistencia y existiendo el Quórum legal con fundamento en el artículo 24 del reglamento interior de este Instituto se declara instalada la presente sesión pública extraordinaria siendo las doce horas con veinticinco minutos del día diez de julio de dos mil diecinueve, le solicito licenciado Palacios haga del conocimiento de los señores Comisionados el orden del día y una vez hecho lo anterior consulte si es de aprobarse el mismo.

Secretario Ejecutivo: Claro que si Comisionada, por instrucciones de la Comisionada Presidenta se va a dar lectura al orden del día.

Punto Número Uno: Inicio de la Sesión.

Punto Número Dos: Lista de Asistencia.

Punto Número Tres: Declaratoria del Quórum Legal.

Punto Número Cuatro: Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

Punto Número Cinco: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/284/2019** de la ponencia de la Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño;

Comisionada Presidenta: Señores Comisionados, está a su consideración el orden de día, por si alguno de ustedes desea agregar algo, de no ser así licenciado Palacios consulte a los Comisionados, si aprueban el contenido del orden día.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, voy a consultar a los señores Comisionados, si aprueban el contenido del orden del día,

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el contenido del orden del día Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta: Gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día, se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/284/2019 expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias Secretario, señores Comisionados, voy a poner en su consideración el proyecto de resolución, del recurso ya mencionado.

La autoridad recurrida es Instituto de Vivienda y Urbanismo de Tamaulipas, se inicia con una solicitud de información de fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve en la cual el particular requirió conocer del periodo comprendido del 1 de enero del 2012 al 22 de febrero de 2019:

1. Fechas en las que se llevaron a cabo las juntas que establece el artículo 5, del Estatuto Orgánico del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo.
2. Copia electrónica de todas las hojas que comprende cada una de las actas ordinarias o extraordinarias de la junta de gobierno del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo.

El sentido del proyecto que se propone a este Pleno es instruir al sujeto obligado que modifique su respuesta.

Ello así, ya que en relación, al agravio esgrimido por el particular referente a la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley, el mismo resulta infundado, debido a que contrario a lo manifestado por la parte recurrente, el Sujeto Obligado señalado como responsable, efectivamente proporcionó una en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, en fecha 25 de marzo del 2019.

Ahora bien, en lo que respecta al agravio relativo a la entrega de información incompleta, el mismo resulta fundado, debido a que si bien es cierto la señalada como responsable, otorgó una respuesta en la que hizo del conocimiento del particular que en diversas fechas no se habían llevado a cabo sesiones ordinarias, ni extraordinarias, y que podía consultar parte de la información requerida dentro de una liga electrónica, cierto es también que el sujeto obligado, omitió agotar el debido procedimiento establecido en los artículos 18, numeral 2 y 19, en relación con los artículos 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, para decretar la inexistencia parcial de la información requerida por el particular, por medio del Comité del Transparencia del Sujeto Obligado, así como de autos no se advierte que el Instituto en cuestión haya explicado al recurrente los pasos necesarios para poder ingresar los folios dentro de la página de internet proporcionada en su respuesta inicial.

De igual modo, se tiene que el Sujeto Obligado señalado como responsable durante la etapa de alegatos, proporcionó los pasos a seguir para poder consultar las actas dentro de la página de internet manifestada, sin embargo de autos no se advierte que dichos pasos se hayan hecho llegar a la cuenta de correo electrónico del aquí recurrente.

Por lo anterior, lo procedente es ordenar al Sujeto Obligado modifique su respuesta del 25 de marzo del 2019 a fin de que emita, una en la que realice de nueva cuenta la búsqueda exhaustiva y en caso de no contar con la información requerida por el particular, se apegue al procedimiento establecido en la Ley de Transparencia, así como que proporcione directamente a la cuenta de correo electrónico del particular los pasos necesarios para consultar las actas dentro de la página de internet.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Es cuanto señores Comisionados.

la tabla, se anexaban solo las multas que fueron pagadas, quedando pendientes de pago 3 multas más, de acuerdo con el Reglamento de Protección Animal.

En fecha quince de abril de dos mil diecinueve, se interpuso un recurso de revisión cuyo agravio fue:

“...Por lo anterior considero, con fundamento en el Artículo 159, fracciones IV, VI, X, XI y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas (LTAIPET), que dicha información es incompleta, por tanto sigue incurriendo en una falta de respuesta a mi solicitud de acceso a la información en los plazos establecidos en la ley, continúa habiendo falta de cumplimiento en los tiempos de entrega de la información, existiendo falta de trámite a mi solicitud además de falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta; ya que manifiesta: “se anexa para dar respuesta a su solicitud de información...”; lo cual es falso e ilegal...”

Una vez decretada la admisión el 30 de mayo del 2019 y aperturado el periodo de alegatos, la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado en cuestión, hizo llegar directamente a la oficialía de partes de este Instituto, su escrito de alegatos, por medio del que reiteró su respuesta inicial.

Consecuentemente el 12 de junio del 2019, se declaró cerrado el periodo de instrucción.

El sentido del proyecto que se propone a este Pleno es instruir al sujeto obligado que modifique su respuesta.

Ello es, ya que en relación, al agravio esgrimido por el particular referente a **la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley y la falta de cumplimiento de los tiempos de entrega de la información**, los mismos resultan infundados, debido a que contrario a lo manifestado por la parte recurrente, el Sujeto Obligado señalado como responsable, efectivamente proporcionó una respuesta por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas (SISAI), en fecha **10 de abril del 2019**, esto fue en el 17º día hábil para ello.

Ahora bien, en lo que respecta a los agravios relativos a la entrega de información incompleta, la falta de trámite a una solicitud y la falta deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, los mismos resultan fundados, debido a que si bien es cierto la señalada como responsable, otorgó una respuesta en la que hizo del conocimiento del particular diversos números de recibo de pago, los importantes de los mismos, las unidades de medida y actualización, así como que el fundamento legal es el “Reglamento de Protección Animal, cierto es también que el sujeto obligado manifestó en la propia respuesta que únicamente se anexaban las multas que fueron pagadas, siendo omiso en pronunciarse al respecto a las multas que no habían sido pagadas aún, así como a las infracciones a la Ley

La autoridad recurrida es la Secretaría General de Gobierno, se inicia con una solicitud de información de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve en la cual la aquí recurrente solicitó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno), de los años 2016, 2017 y 2018, los correos electrónicos recibidos y enviados de las siguientes cuentas de correo electrónico institucional:

- sandra.mora@tamaulipas.gob.mx
- reynaldo.castillo@tamaulipas.gob.mx

En fecha, 03 de abril del 2019, el Titular de la Unidad de Transparencia como responsable, proporcionó una respuesta por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, clasificando la información como reservada, mediante el Acuerdo de fecha 01 de abril del 2019, así como por medio del Acta de Sesión Número 43.

En fecha 15 de abril del 2019, se interpuso un recurso de revisión, cuyo agravio es:

“La resolución me niega mi acceso a la información solicitada, es violatorio de lo establecido en los artículos 14 y 16 Constitucionales y 4, 6 y 159 fracción I y demás relativos de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.” (Copia fiel del agravio manifestado por el recurrente)

Una vez decretada la admisión el 04 de junio del 2019 y aperturado el periodo de alegatos, se le otorgó a las partes el término de siete días hábiles, contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente.

En atención a lo anterior, el 17 de junio del 2019, el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, hizo llegar un mensaje de autos al correo electrónico de este Instituto, el oficio SGG/CJ/322/19, en la cual reiteraban su respuesta inicial, manifestando además que si bien las cuentas de correo electrónico fungían como institucionales, el Gobierno del Estado cambió la plataforma de correo electrónico, por lo que las mismas quedaron obsoletas.

El 18 de junio del 2019 se declaró cerrado el periodo de instrucción.

El sentido del proyecto que se propone al Pleno es instruir al sujeto obligado a que modifique su respuesta.

Ello así, ya que en relación, al agravio esgrimido por el particular referente a la clasificación de la información como reservada, el mismo resulta infundado, debido a que efectivamente la autoridad señalada como responsable clasificó la información como reservada, sin embargo del estudio realizado por parte de esta ponencia a los autos del presente medio de impugnación, se pudo observar que manifestaron lo siguiente:

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/296/2019, expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Presidenta: Gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día Licenciado Palacios.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de los recursos de revisión RR/325/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Muchas gracias Secretario, con el permiso de este Pleno, voy a dar lectura al recurso antes mencionado.

La autoridad recurrida son las Oficinas del Gobernador de Tamaulipas, la solicitud de información se formuló el diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, en la cual se requirió lo siguiente:

“Listado de Personas Físicas y Morales, quienes reciban ingresos por gastos de comunicación social, en el cual se especifique el nombre, representante legal, la periodicidad en la que recibe fecha desde cuando se les contrató, el monto total de lo que percibe y la denominación del servicio o contratación prestada.”

En respuesta se otorgó el 15 de abril de 2019, a través Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), por medio de escrito de misma fecha, por medio del cual le comunicó que mediante oficio CCSE/DA/DRH/104/19, suscrito por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Coordinación de Comunicación Social, informó que en fecha 24 de octubre del 2018 se dictó un acuerdo de reserva sobre la información solicitada y por lo cual no era posible atender la solicitud de información.

El recurso de revisión se presento el tres de mayo de dos mil diecinueve, a través del correo electrónico de este Instituto, expresando el particular como el agravio el siguiente:

“VI.- El acto que se recurre;

1. La clasificación de la información: IV.- La entrega de información incompleta; V.-La entrega de información que no corresponda con lo solicitado; XIII.- La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.

VII.- Las razones o motivos que sustenten la impugnación; y
Dicen que la información que estoy solicitado es reserva; pero la misma está contenida en contenida en las obligaciones de transparencia; por lo tanto no podrá omitirse en las versiones públicas.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los Comisionados si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/330/2019, de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias, licenciado Palacios continuamos con el orden del día.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/186/2019 y RR/330/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Secretario, señores Comisionados voy a dar lectura al recurso de revisión ya mencionado que es el RR/330/2019.

La autoridad recurrida es la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, en la que el particular requirió:

"solicito información relativa a los distintos programas de becas de Gobierno de Tamaulipas.

Monto presupuestal ejercido de los distintos programas de becas que ejecuta el Gobierno de Tamaulipas, desde el 1 de diciembre del año 2017 a la fecha, total de becas ejercidas, un desglose de las becas ejercidas que describa la cantidad económica o en especie entregada al beneficiario; el nombre de la escuela donde el, o los beneficiarios ejercen sus estudios, ya sea dentro del estado de Tamaulipas, o en su defecto, en otras entidades federativas.

Solicito toda información relativa a contratos, convenios, acuerdos, concesiones, celebrados entre la figura legal, Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores de la Educación de Tamaulipas

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión expuestos por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/331/2019 de la ponencia Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Nuevamente ante ustedes con el recurso de revisión 331/2019.

La autoridad recurrida es la Universidad Tecnológica de Altamira.

La solicitud de información se formuló el diez de abril de dos mil diecinueve, en la cual requirió lo siguiente:

“Requiero el registro de nuevo ingresos de personal que se ha dado en los últimos 5 meses.”

La respuesta se otorgó el treinta de abril de dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado le proporcionó una relación de personal administrativo y docente desglosado bajo los rubros de número, plaza ocupada, área, nombre y fecha de ingreso de los meses de octubre de dos mil dieciocho a febrero de dos mil diecinueve.

El recurso de revisión se presentó el siete de mayo del presente año, expresando como el agravio el siguiente:

“La información se encuentra incompleta.”

ALEGATOS:

Por lo que, una vez admitió el recurso de revisión, de apertura el periodo de alegatos, se le otorgó a las partes el término de siete días hábiles, contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, siendo atendido por el ente recurrido en fecha 07 de junio de 2019, mediante el cual reiteró su respuesta.

El sentido del proyecto que se propone es Confirmar la respuesta otorgada por el sujeto obligado, por las siguientes consideraciones:

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno, voy a dar lectura al recurso de revisión antes mencionado, en donde la autoridad recurrida es el Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información en fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve 2019 en la cual el aquí recurrente solicitó conocer la lista completa de convenios de difusión y/o publicidad, con:

1. Nombres de los contratantes,
2. Montos del convenio mensual y;
3. Tipo de contrato, de personas físicas o morales, del departamento de comunicación social de la presidencia municipal.

No hubo respuesta por parte de la autoridad señalada como responsable.

En fecha nueve de mayo del presente año, se interpuso un recurso de revisión cuyo agravio es:

“Desde el pasado 27 de marzo solicité a la administración municipal de Xicoténcatl la información pública descrita en la presente queja, sin embargo a la fecha no me ha sido proporcionada por lo que siento que se está ocultando la información que, aunque es pública no se me ha facilitado, por lo anterior presento la queja conducente con la finalidad de que esta instancia indique al ente de gobierno en comento para que facilite la información pública solicitada de inmediato.” (Copia fiel del agravio esgrimido por el recurrente)

Una vez decretada la admisión el 23 de mayo del 2019 y aperturado el periodo de alegatos, el Titular de la Unidad de Transparencia hizo llegar un mensaje de datos, al correo electrónico del recurrente, girando copia de ello al correo electrónico de este Organismo garante, por medio del cual le proporcionaron una tabla que contenía el padrón de medios de comunicación del ayuntamiento, mista que se encontraba dividida en los rubros “No.”, “Nombre”, “Nombre” e “Importe”.

Posteriormente, el 10 de junio del 2019, se declaró cerrado el periodo de instrucción, y este Organismo garante dio vista al recurrente para hacerle de conocimiento que contaba con un término de 15 días hábiles a fin de que, si no estaba de acuerdo con la respuesta y era su deseo, le asistía el derecho de acudir de nueva cuenta ante este Instituto, a interponer un nuevo recurso de revisión, en contra de lo proporcionado por la señalada como responsable.

Finalmente, en fecha 18 de junio del 2019, el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas, hizo llegar al correo electrónico de este Instituto un mensaje de datos en manera de alcance, por medio del cual informó haber cargado la respuesta al Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno, voy a dar lectura al recurso de revisión 343/2019 a cargo de esta ponencia.

El particular se agravia en contra del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, en la que el particular requirió lo siguiente:

“De acuerdo a la ley de transparencia y acceso a la información me responden de favor las siguientes preguntas.

¿Qué cantidad en efectivo y en pesos mexicanos el ayuntamiento gastó en el ejercicio fiscal 2017 y 2018?

¿Cuántos recursos ingresaron al gobierno municipal en efectivo y cuanto se erogó en gastos en efectivo, durante los ejercicios fiscales del 2017 y 2018?

¿En que gastó el gobierno municipal o de qué manera justificó el gasto en efectivo durante los ejercicios fiscales 2017 y 2018?

Favor de enviar las copias de los reportes o los documentos oficiales en donde describa la respuesta de mis preguntas.”

La respuesta se otorga el trece de marzo del año en curso, en la que se le indicó lo siguiente:

Por medio del presente y en atención al oficio SCT-01330/2019, se informa que el municipio no realiza transacciones en efectivo.

Atentamente CPC. Daniel Tijerina Valdez, Secretario de Tesorería y Finanzas Municipal.

Aunado a lo anterior, anexó copia del oficio RSI-00202019, de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve, por medio del cual se dio respuesta al particular y oficio SCT-01330/2019, de fecha cinco de marzo del año en transcurso, mediante el cual se realizó la búsqueda de la información en el área correspondiente.

El recurso de revisión se presenta el catorce de marzo del presente, expresando como agravio el siguiente:

“Mi solicitud no fue contestada ya que aseguran que el municipio no realiza transacciones en efectivo, más yo pregunte por el ayuntamiento de Nuevo Laredo, creo que fui claro en mis preguntas en cuanto a las dudas de Flujos de Efectivo que tiene el ayuntamiento de Nuevo Laredo y en que se gasta.”

Se admite el recurso de revisión, sin embargo ninguna de las dos partes rindieron alegatos.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del recurso de revisión RR/339/2019 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno voy a proceder a dar lectura a este recurso de revisión, en donde el particular se agravia en contra del sujeto obligado Secretaria de Administración del Estado de Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información formulada el ocho de abril de de dos mil diecinueve, en la que el particular requirió:

“Solicito copia TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CURSOS:

A) ESPECIALIZADO EN DESTREZAS DE LITIGACIÓN ORAL, que se realizó con recursos FASP 2016 derivado del Convenio con el estado de Tamaulipas (Programa de Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios).

b) CURSO: FORTALECIMIENTO DE LA TRILOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL (FASP 2016 derivado del Convenio con el estado de Tamaulipas (Programa de Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios).”



La autoridad señalada como responsable emitió una respuesta, en fecha 06 de mayo del año en curso, manifestando que según sus archivos, la información solicitada fue enviada por paquetería el día 17 de enero de los corrientes, a petición de la misma interesada, dando respuesta a los folios 673018, 673118, 673318, dónde solicitaba la misma información; adjuntando diversos oficios con los cuales, sin embargo, proporcionó diversa información a la requerida por el particular.

Derivado de lo anterior, el particular ocurrió a interponer su medio de defensa el 10 de mayo del 2019, doliéndose de la entrega de información que no corresponde a lo solicitado.

Se admite el recurso con fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, otorgándoles el término de siete días hábiles para que ambas partes rindieran sus alegatos.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto del recurso de revisión RR/370/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, voy a dar lectura del recurso anteriormente descrito, donde el particular se duele o se agravia en contra de la Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas.

La solicitud se inicia con una solicitud de información de fecha veinte de abril de dos mil diecinueve, en la cual requirió lo siguiente:

“Solicito información acerca del resultado y lista de beneficiarios de la Convocatoria para entrega de Equipo de Cómputo a Trabajadores de la Educación suscrita entre la Sección 30 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la Secretaria de Educación de Tamaulipas, por conducto del Comité Técnico Estatal del Proyecto Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para el personal al Servicio de la Educación, convocatoria emitida el 31 de Agosto de 2017 y de la cual no se dieron a conocer sus resultados.”

La autoridad señalada como responsable no otorgo respuesta a la solicitud de información.

El recurso de revisión se presentó el veintidós de mayo del presente, expresando como el agravio el siguiente:

“Solicito recurso de revisión al no recibir respuesta alguna por parte de la Dependencia.”

ALEGATOS:

Por lo que, una vez admitió el recurso de revisión, de apertura el periodo de alegatos, se le otorgó a las partes el término de siete días hábiles, contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, siendo atendido por el ente recurrido en fecha 18 de junio de 2019, a través del cual señaló que las áreas de Subsecretaría de Administración, Dirección del Centro Estatal de Tecnología Educativa, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, y la Subsecretaria de Educación Básica; informaron que no contaban con la información, por lo que a través del comité de Transparencia se confirmó la inexistencia de la información solicitada.

El sentido del proyecto que se propone al Pleno es sobreseer el presente recurso de revisión, por las siguientes consideraciones:

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Secretario, en este recurso de revisión el particular se agravia en contra de la Secretaría de Finanzas.

La solicitud se inicia el dos de mayo de dos mil diecinueve, el particular realizó una solicitud de información al sujeto obligado en comento, en la cual requirió:

“Solicito a la Secretaría de Finanzas me informe para cuando está programado el pago de adeudo de mi empresa con número de proveedor 500544 (Integra de Victoria, SA de CV) y en caso no de tener fecha de programación de pago, me expliquen el motivo por el cual no se ha realizado el pago”

La autoridad señalada como responsable omitió proporcionar respuesta.

RECURSO DE REVISIÓN:

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso Recurso de Revisión el 06 de junio del 2019, tal y como lo autoriza el artículo 158, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, expresando como agravio la falta de respuesta.

Se admite el recurso de revisión en fecha trece de junio de dos mil diecinueve, otorgándoles el término de siete días hábiles para que ambas partes rindieran sus alegatos, siendo notificadas vía correo electrónico.

ALEGATOS DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE: en fecha 26 de junio del presente año, la Secretaría de Finanzas, mediante mensaje de datos, hecho llegar al correo electrónico institucional, adjuntó el oficio SF/DJAIP/1714/2019, mediante el cual, entre otras cosas, informa a este Organismo Garante, como hecho superviniente que en fecha 12 de abril del 2019, el Juez Segundo de Distrito le requirió informe justificado mediante acuerdo de fecha 11 de abril del 2019 dictado dentro del juicio de Amparo 751/2019, a fin de que con el carácter de autoridad responsable se manifestara sobre el acto promovido por Integra de Victoria Sociedad Anónima de Capital Variable, en el cual hace alusión a la falta de respuesta respecto a la solicitud de información similar a la registrada bajo el folio 00351319. Agregando las constancias del Amparo 751/2019, radicado ante el Juzgado Segundo de Distrito a fin de acreditar su dicho, solicitando el desechamiento del presente recurso de revisión.

El veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se declaró el cierre de instrucción.

El sentido del proyecto que se propone a este Pleno es decretar el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Lo anterior es así ya que, si bien el particular presentó el medio de defensa, doliéndose de la falta de respuesta a su solicitud de información, cierto es también que el 26 de junio del presente año, la autoridad señalada como responsable hizo del conocimiento a este Organismo Garante que el particular interpuso Juicio de Amparo, mismo que fuera radicado bajo el número 751/2019, ante el Juzgado

Secretario Ejecutivo: El siguiente punto del orden del día es la lectura y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo ap/15/2019, por el cual se modifica y aprueba la tabla de aplicabilidad de la Contraloría Gubernamental

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Antes de continuar, le solicito al Secretario Ejecutivo someta a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del acuerdo antes mencionado, toda vez que el mismo ya ha sido circulado con anterioridad a la presente sesión.

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban la dispensa de la lectura del acuerdo antes descrito.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura del acuerdo antes mencionado.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado lo anterior le solicito, señor Secretario, someta a consideración del Pleno el contenido del acuerdo.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los Comisionados, si aprueba el contenido del acuerdo al que hemos hecho referencia anteriormente

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el acuerdo antes descrito.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el acuerdo antes descrito.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: El siguiente punto del orden del día es la lectura y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo ap/17/2019, por el cual se modifica y aprueba la tabla de aplicabilidad de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Antes de continuar, le solicito al Secretario Ejecutivo someta a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del acuerdo antes mencionado, toda vez que el mismo ya ha sido circulado con anterioridad a la presente sesión.

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban la dispensa de la lectura del acuerdo antes descrito.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura del acuerdo antes mencionado.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado lo anterior le solicito señor Secretario, someta a consideración del Pleno el contenido del acuerdo.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los Comisionados, si aprueba el contenido del acuerdo antes descrito.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el acuerdo antes descrito.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Comisionada le informo que se han agotados los asuntos del orden del día.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobados los asuntos anteriores, le solicito licenciado Palacios, publíquese en el Portal de Internet de este Instituto para su debida difusión, señores Comisionados agotados los asuntos a tratar el día de hoy del orden del día se declara clausurada la presente sesión pública extraordinaria siendo las trece horas con cincuenta y seis minutos del día diez de julio de dos mil

diecinueve.

SECRETARIA
EJECUTIVA

itait